

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
(571) 2444938 – 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawcf@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPÍ – AIPPI

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMER

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMEF

Ciudad

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-097912- -00005-0000

Fecha: 2015-10-16 17:00:15 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios 16

JV

REFERENCIA: Expediente No. 14-97912
TÍTULO: “UN CIERRE INVOLABLE”
SOLICITANTE: OBRIST CLOSURES SWITZERLAND GMBH
TRÁMITE: RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE FONDO OFICIO N° 6241

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, en mi condición de apoderado de la sociedad OBRIST CLOSURES SWITZERLAND GMBH, dentro del término legal presento respuesta a la acción oficial notificada mediante el oficio No. 6241 del 23 de junio de 2015, en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO REIVINDICATORIO:

El solicitante somete a consideración de ese Despacho un nuevo capítulo reivindicatorio que consta de quince (15) reivindicaciones, específicamente se ha eliminado o modificado la redacción de las reivindicaciones anteriores 1-12 y en general, se han efectuado las siguientes modificaciones:

- Reivindicación 1: La reivindicación 1 ahora incluye la materia objeto de la antigua reivindicación 6. Además se ha aclarado la redacción de la reivindicación y se ha omitido el término “medios” objetado por el Examinador. Soporte: Página 5, líneas 15 a 21 y en la página 6, líneas 15 a 19.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels (571) 2444096 – 3690624
(571) 2444938 - 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

- Reivindicación 2: se ha aclarado la redacción de la reivindicación y se ha eliminado el término "medios", que ha sido objetado.
- Reivindicación 3: esta reivindicación ahora depende de la reivindicación 2. Se ha aclarado su redacción.
- Reivindicación 4. esta reivindicación ahora depende de la reivindicación 3. Se ha aclarado su redacción y se ha eliminado el término "medios", que ha sido objetado.
- Reivindicación 5: se ha aclarado su redacción de la reivindicación.
- La reivindicación 6 se ha eliminado, puesto que ha sido incorporada a la reivindicación 1.
- Las reivindicaciones 7-8 han sido reenumeradas como reivindicaciones 6-7 y se ha aclarado su redacción.
- La reivindicación 9 ahora ha sido reenumerado como reivindicación 8, se ha modificado su dependencia y se ha aclarado su redacción.
- La reivindicación 10 se ha reenumerado como reivindicación 9 y se ha modificado su dependencia.
- Las reivindicaciones 11 y 12 se han eliminado, y la materia objeto de las mismas ha sido incorporada en las nuevas reivindicaciones 14 y 15.
- La reivindicación 13 se ha reenumerado como reivindicación 10 y se ha aclarado su redacción.
- La reivindicación 14 se ha reenumerado como reivindicación 11.
- La reivindicación 12 es nueva. Soporte: página 1, líneas 1-3.
- La reivindicación 15 se ha reenumerado como reivindicación 13.

Las modificaciones propuestas cumplen con las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486 puesto que no implican una ampliación a la materia divulgada en la solicitud original. Teniendo en consideración el nuevo capítulo reivindicatorio, el solicitante presenta a continuación sus argumentos para dar respuesta a cada una de las objeciones planteadas en el Oficio N° 6241.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 - 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 - 3690624
(571) 2444938 - 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

REIVINDICACIONES RELATIVAS A UN USO O A UN SEGUNDO USO

- El hecho de que el cierre inviolable se disponga en un envase determinado se considera la forma en que se utiliza dicho cierre. Se recuerda al solicitante que los usos no son patentables de acuerdo con el artículo 14 de la Decisión 486. En consecuencia, la reivindicación 15 no puede ser tenida en cuenta en el presente estudio.

La nueva reivindicación 15 se refiere a un envase en combinación con un cierre inviolable de acuerdo con la reivindicación 13, en el que la segunda porción de los cierres inviolables está unida a la región de la boca y del cuello del envase. Dada la modificación efectuada sobre esta reivindicación, no hay lugar a afirmar que esta reivindicación sea una reivindicación de uso, pues claramente el preámbulo de dicha cláusula establece que el objeto es un envase, lo cual es un producto.

TÍTULO

- Según el examinador el título es de carácter general y no define el objeto de la invención. Se sugiere al solicitante modificar el título por uno que exponga dicho objeto, en lo posible refiriéndose a las características constructivas de la invención, por ejemplo, "Cierre inviolable con banda desmontable"

En pro de superar esta objeción, proponemos el siguiente título:

"Tapón inviolable con banda de precinto desmontable".

El solicitante desea indicar que este título es claro y hace referencia a características constructivas de la invención reivindicada.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
(571) 2444938 – 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIP – AIPPI

CLARIDAD DE LAS REIVINDICACIONES

- Las reivindicaciones 5, 6, 10, 11, 12 y las expresiones: "...conectándose o pudiendo conectarse la primera porción a la segunda porción y retirarse de la misma, pudiéndose moverse el cierre (...) en la que están en una segunda relación relativa.", ".para evitar que las porciones primera y segunda vuelvan a la primera posición.", ".de tal manera que la banda de precinto desmontable debe retirarse antes de que las porciones primera y segunda puedan separarse la una de la otra." (reivindicación 1), ".pudiendo moverse las artes interna y externa tras la primer apertura del cierre desde una primera posición a una segunda posición en la que hay un hueco entre al menos una parte de las porciones primera y segunda.", ".para evitar que la primera porción vuelva a la primera posición con el fin de mantener el hueco.", ".y mantiene la primera porción cautiva de tal manera que debe retirarse la banda de precinto desmontable antes de que pueda retirarse la primera porción." (reivindicación 2), "puede moverse en relación con la parte interna desde una primera posición...", "...dicha parte externa puede moverse a una segunda posición en la que hay un hueco no obstruido entre las mismas, en el que las partes interna y externa (...) para cerrar el hueco.", "...que sujeta las porciones primera y segunda entre sí (...) de la primera porción de la segunda porción." (reivindicación 3), ".para evitar que la parte interna se mueva en relación con la segunda porción hasta que la otra parte haya alcanzado la segunda posición..." (reivindicación 4), ".está obligada a moverse desde una primera posición retirada a una segunda posición extendida a medida que el cierre se mueve desde la primera a la segunda posición para facilitar la retirada del mismo." (reivindicación 5), ".para evitar el retorno a la primera posición." (reivindicación 7), ".entre las que se forma un hueco." (reivindicación 8), "...cuando el cierre está en estado sin abrir." (reivindicación 9); describen funciones, efectos, ventajas o resultados a alcanzar, los cuales no son aspectos susceptibles de patente. Para mayor claridad, el producto reclamado se debe definir técnicamente

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
(571) 2444938 – 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPÍ – AIPPI

mediante sus características estructurales. Se sugiere al solicitante eliminar la reivindicación y las expresiones citadas.

El solicitante desea indicar que cada una de las reivindicaciones del capítulo reivindicatorio modificado es clara y precisa, y que el objeto reivindicado queda definido técnicamente por medio de las características estructurales del mismo.

En primer lugar, la reivindicación 1 se dirige a un cierre inviolable que permite a un usuario determinar que el cierre inviolable ha sido abierto. Para lograrlo, el cierre inviolable está dispuesto para cambiar durante la primera apertura de manera que tenga una segunda configuración, tras la primera apertura, diferente a la primera configuración antes de que la primera apertura se produzca.

La reivindicación 1 incluye ahora las siguientes características técnicas:

- El cierre inviolable comprende "una primera porción" y "una segunda porción".
- El cierre inviolable comprende "una banda de precinto desmontable".
- El cierre inviolable comprende "un mecanismo de bloqueo".
- Antes de la primera apertura del cierre inviolable, las porciones primera y segunda están en una primera relación relativa en la que las porciones primera y segunda están unidas entre sí por una banda con precinto que está oculta.
- Tras la primera apertura del cierre inviolable las porciones primera y segunda se mueven a una segunda relación relativa en la que se revela la banda de precinto desmontable y el mecanismo de bloqueo impide que las porciones primera y segunda se muevan de vuelta a la primera relación relativa.

La reivindicación 1 claramente enuncia las características estructurales del cierre inviolable que le proporcionan al producto reivindicado la siguiente funcionalidad de inviolable que se indican en la solicitud tal y como se presentó:

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
(571) 2444938 - 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawcf@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIFI - AIPPI

- A. Cuando el cierre inviolable se abre por primera vez, las porciones primera y segunda que estaban en una primera relación relativa se mueven a una segunda relación relativa y el mecanismo de bloqueo impide que las porciones primera y segunda se muevan de la segunda relación relativa de vuelta a la primera relación relativa (en la introducción de la solicitud se hace referencia a una técnica anterior con una característica similar).
- B. Cuando el cierre inviolable se abre por primera vez, la banda de precinto desmontable oculta que une la primera y la segunda porción entre sí, se revela de manera que la banda de precinto puede desmontarse y la primera porción puede separarse de la segunda porción.

Los cambios que se producen durante la apertura del cierre inviolable indicados en A) y B) implican que no es posible que un usuario abra el cierre inviolable y luego devuelva las porciones primera y segunda a su posición original para hacer que parezca que el cierre inviolable no ha sido abierto.

El cierre inviolable reivindicado está configurado de manera que las porciones primera y segunda no puedan separarse hasta que las porciones primera y segunda se hayan movido a la segunda relación relativa dado que la banda de precinto desmontable que une las porciones primera y segunda entre sí no es visible hasta que las porciones primera y segunda se han movido.

Por tanto, el solicitante respetuosamente señala que la reivindicación 1 incluye las características estructurales del mismo que le proporcionan unas funcionalidades, que también se definen en la reivindicación.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra 24 Park Way No. 37 - 31
Of. 202
Tels (571) 2444096 - 3690624
(571) 2444938 - 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIFI - AIPPI

En relación con estas características funcionales, rogamos que el Examinador reconsidere su objeción ya que la definición de una invención mediante **características funcionales** está explícitamente recogida en la Guía de Examen de Patentes de Colombia, págs. 84-85, sección 2.6.5.15:

“2.6.5.15 Definición por función

Cuando la reivindicación menciona un elemento en relación con su función, sin precisar la estructura, se considera que tal reivindicación se refiere a todo elemento que permita cumplir la función, salvo que ese elemento se precise en la reivindicación. Por ejemplo, si una reivindicación trata de una válvula que permite reducir el movimiento de un fluido, el examinador debe considerar que esa reivindicación comprende la válvula según se caracteriza en la reivindicación, y no todos los medios que permitan reducir el movimiento de un fluido. Igualmente, una reivindicación de “un material de construcción que comprende una capa de aislamiento térmico” debería interpretarse en el sentido de que se refiere a cualquier material de construcción que tenga “una capa de aislamiento térmico”. Entonces el examinador deberá hacer un requerimiento por falta de claridad de la reivindicación puesto que no define cuál es el material de construcción que se pretende proteger ya que éste podría ser un bloque, un ladrillo, una lámina, una división, etc.”

Sumado a lo anterior, los lineamientos establecidos en las páginas 75 a 78 de la sección 2.6.5.4 de la misma Guía señalan en relación con las características técnicas:

“2.6.5.4 Características esenciales

*“Las características técnicas funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función. No definen la invención, **pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales**. Por ejemplo: aparato que tiene, además un “elemento para medir la presión.*

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
(571) 2444938 – 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

“Las reivindicaciones deben incluir características estructurales y funcionales cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos. Por ejemplo: (Lo subrayado son características funcionales):

1. Sacacorchos, caracterizado por estar compuesto de un cuerpo principal o palanca (1), en cuya parte intermedia se sitúa una rosca helicoidal o tirabuzón (3) abatible mediante un eje de sujeción (2), y en el extremo de este cuerpo principal existe otro eje (7) por el que bascula un brazo acanalado (8) acabado en forma de convexa (17) para servir de punto de apoyo al cuello de la botella y que posee en los laterales y enfrentados entre sí unas ranuras (12) por las que se deslizan las prolongaciones establecidas a tal efecto del citado eje (7).

Por otro lado, las reivindicaciones pueden incluir características estructurales y funcionales cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos. Por ejemplo:

1. Una composición farmacéutica estable que comprende un derivado de azetidina: N-{1[bis (4-clorofenil) metil] azetidina-3-il} N- (3,5-difluorofenil) metilsulfonamida, en un sistema que comprende un surfactante hidrófilo no iónico capaz de solubilizar el derivado de azetidina y capaz de causar la formación de un sistema coloidal y un segundo excipiente lipofílico estabilizante de la formulación.”
(El resaltado es nuestro)

A la luz de los lineamientos citados, las expresiones explicativas sobre los elementos del cierre, sobre la función que ellos cumplen dentro del mismo y sobre la manera como ellos interactúan corresponden a características funcionales que son absolutamente aceptable y deben ser incluidas en las reivindicaciones, según las disposiciones de la Guía antes mencionada.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

■ ■ ■ ■ ■
Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
(571) 2444938 - 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIFI – AIPPI

Reivindicaciones dependientes

Por su parte, cada una de las reivindicaciones dependientes incorpora la materia objeto de la reivindicación 1 por dependencia, junto con una o más características adicionales, y cada una incluye asimismo tanto la funcionalidad del producto reivindicado como las características estructurales que proporcionan tal funcionalidad.

En cuanto a las reivindicaciones 13-15 (las cuales parten de la antigua reivindicación 15, ahora la reivindicación 13, que había sido objetada por considerarse que definía un uso) definen en su preámbulo “*Un envase en combinación con un cierre inviolable de acuerdo con cualquier reivindicación anterior*”, es decir, hacen referencia al cierre inviolable reivindicado en las reivindicaciones 1-12. Por tanto, las reivindicaciones 13-15 tienen una falsa dependencia con las reivindicaciones 1-12 tal como se recoge en la Guía de Examen de Patentes de Colombia, sección 2.6.4.3 (pág. 73). De hecho las reivindicaciones 14-15, basadas en la materia objeto de las antiguas reivindicaciones 11-12, incluyen características relativas a la unión entre envase y cierre.

Rogamos que el Examinador reconsidere su objeción pues dichas reivindicaciones no están dirigidas al **uso** del cierre inviolable, sino a la **combinación** de un envase con un cierre inviolable, lo cual es distinto al uso del cierre inviolable.

- Las reivindicaciones 1, 2 y 4 incluyen el término “*medios*”, el cual es de carácter general y sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, lo que no permite comparar la invención con el estado de la técnica. Lo anterior, debido a que no se exponen las características estructurales del diseño de los medios del cierre. Es decir, el término citado no es suficiente para comprender la configuración del elemento al que se refiere.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

■ ■ ■ ■ ■
Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels (571) 2444096 – 3690624
(571) 2444938 - 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

El término “medios” se ha eliminado de las reivindicaciones 1, 2 y 4, que ahora incluyen el componente “mecanismo de bloqueo”.

- La expresión: “al menos” (reivindicación 2), es imprecisa, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere al solicitante eliminarla.

El término “al menos” se ha eliminado de la reivindicación 2.

Las modificaciones restantes se han introducido para superar las objeciones de falta de novedad y actividad inventiva, por lo que se tratan en el siguiente apartado.

PATENTABILIDAD DE LA INVENCION

El solicitante sostiene que las reivindicaciones 1-15 son patentables con respecto a los documentos citados de la técnica anterior.

D1 (WO 2008/110917 A1) divulga un dispositivo inviolable para cerrar botellas, que está dispuesto de manera que durante la primera apertura, una porción superior (4') se mueve irreversiblemente de una primera posición en la que cubre completamente el lateral de un tapón (1) a una segunda posición en la que la porción superior (4') cubre parcialmente el lateral del tapón (1) y la porción superior (4').

D1 (WO 2008/110917 A1) no divulga la característica de las Reivindicaciones 1-15 de una banda de precinto desmontable que une las porciones primera y segunda entre sí y que debe desmontarse antes de poder separar las porciones primera y segunda la una de la otra. Además, D1 (WO 2008/110917 A1) no divulga, enseña o sugiere la característica de las Reivindicaciones 1-15 de que la banda de precinto desmontable está oculta antes de

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 - 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 - 3690624
(571) 2444938 - 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

la primera apertura del cierre inviolable y que se revela durante la primera apertura del cierre inviolable (cuando las porciones primera y segunda se mueven a la segunda relación relativa). El dispositivo inviolable de D1 (WO 2008/110917 A1) no proporciona por lo tanto la ventajosa inviolabilidad del producto reivindicado.

Por lo tanto, el cierre inviolable de cada una de las reivindicaciones 1-15 es tanto novedoso como inventivo a la vista de D1.

D2 (FR 2722478) divulga un cierre inviolable que comprende un tapón (22) y un sello de seguridad desmontable situado sobre y alrededor del tapón (22).

D2 (FR 2722478) no divulga, enseña o sugiere la característica de las Reivindicaciones 1-15 de que la banda de precinto desmontable está oculta antes de la primera apertura del cierre inviolable y que se revela durante la primera apertura del cierre inviolable (cuando las porciones primera y segunda se mueven a la segunda relación relativa). El cierre inviolable de D2 (FR 2722478) no proporciona por lo tanto la ventajosa inviolabilidad del producto reivindicado.

Por lo tanto, el cierre inviolable de cada una de las Reivindicaciones 1-15 es tanto novedoso como inventivo a la vista de D2.

D3 (US 7703642) divulga un conjunto de taponado que comprende una banda de precinto (20).

D3 (US 7703642) no divulga, enseña o sugiere la característica de las Reivindicaciones 1 - 15 de que la banda de precinto desmontable está oculta antes de la primera apertura del cierre inviolable y que se revela durante la primera apertura del cierre inviolable (cuando las porciones primera y segunda se mueven a la segunda relación

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. – Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
(571) 2444938 – 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIFI – AIPPI

relativa). El cierre inviolable of D3 (US 7703642) no proporciona por lo tanto la ventajosa inviolabilidad del producto reivindicado.

Por tanto, el cierre inviolable de cada una de las reivindicaciones 1-15 es tanto novedoso como inventivo a la vista de D3.

CONCLUSIÓN

Ninguna de las anterioridades citadas se refieren a cierres con una banda de precinto desmontable está oculta antes de la primera apertura del cierre inviolable y que se revela durante la primera apertura del cierre inviolable. Siendo así, no existe razón ni base alguna para sostener que el estado de la técnica motivaba a una persona versada en la materia para que derivara de la información reportada en D1, D2 o D3, que era posible producir un cierre que tuviera una banda de precinto desmontable y que esta pudiera ser configurada para que solo fuera visible luego de la primera apertura del cierre objeto de la presente solicitud. La única forma de afirmar que esta invención carece de novedad y nivel inventivo es haciendo un análisis retrospectivo donde se ignora el hecho que en el estado de la técnica no existía ni enseñanza ni motivación alguna para producir un cierre con las condiciones que se definen en el actual capítulo reivindicatorio.

Consideramos que con los cambios introducidos en las reivindicaciones se da respuesta a cada una de las objeciones del Examen de Fondo y que por lo tanto todas las reivindicaciones satisfacen los requisitos de patentabilidad y que por lo tanto están en condiciones para ser concedidas.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
(571) 2444938 – 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

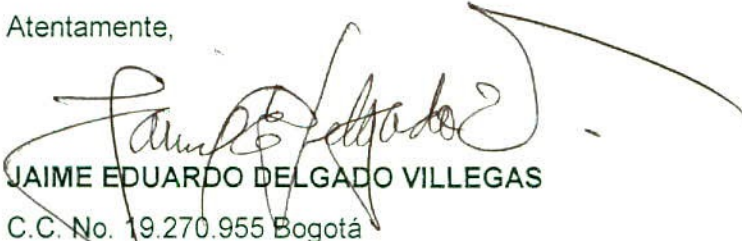
ANEXO

Nuevo capítulo reivindicatorio modificado conforme a las precisiones indicadas en este memorial.

PETICIÓN

Basándonos en los argumentos expuestos, consideramos que la totalidad de las objeciones presentadas por el Examinador han sido superadas, que el nuevo capítulo reivindicatorio es claro y conciso, y que la invención reivindicada cumple con los requisitos de patentabilidad, incluida la novedad y el nivel inventivo. En consecuencia, solicito a esa Superintendencia proceder a conceder el privilegio de patente para la solicitud de la referencia.

Atentamente,



JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

C.C. No. 19.270.955 Bogotá

T.P. No. 43.308 C.S.J.

REIVINDICACIONES

1. Un cierre inviolable para un envase,
que comprende una primera porción, una segunda porción, una banda de
5 precinto desmontable y un mecanismo de bloqueo, donde
antes de la primera apertura del cierre inviolable las porciones primera y
segunda están en una primera relación relativa en la que la banda de precinto
desmontable une las porciones primera y segunda entre sí y la banda con precinto
desmontable está oculta, y
10 tras la primera apertura del cierre inviolable las porciones primera y segunda se
mueven a una segunda relación relativa, en donde la banda de precinto desmontable
que une las porciones primera y segunda entre sí se revela de manera que la banda
de precinto desmontable pueda retirarse y las porciones primera y segunda puedan
separarse la una de la otra, y el mecanismo de bloqueo evite que las porciones
15 primera y segunda vuelvan a la primera relación relativa.
2. Un cierre inviolable de acuerdo con la reivindicación 1, donde
la primera porción incluye unas partes interna y externa,
antes de la primera apertura de la banda de precinto desmontable las partes
20 interna y externa están en una primera relación relativa, y
tras la primera apertura del cierre inviolable las partes interna y externa se
mueven a una segunda relación relativa y se genera un hueco entre las porciones
primera y segunda, y
la banda de precinto desmontable puede retirarse de tal manera que la primera
25 porción pueda separarse de la segunda porción.
3. Un cierre inviolable de acuerdo con la reivindicación 2,
en el que antes de la primera apertura del cierre inviolable la parte externa está
en una primera posición inmediatamente adyacente a la segunda porción, y
30 tras la primera apertura del cierre inviolable la parte externa se mueve a una
segunda posición y un hueco no obstruido se genera entre la parte externa y la
segunda porción.
- 35 4. Un cierre inviolable de acuerdo con la reivindicación 3, en el que el mecanismo

de bloqueo impide que la parte interna se mueva en relación con la segunda porción hasta que la parte externa haya alcanzado la segunda posición.

5. Un cierre inviolable de acuerdo con cualquier reivindicación anterior, en el que tras la primera apertura del cierre inviolable la banda de precinto desmontable se mueve desde una primera posición retraída a una segunda posición extendida.

6. Un cierre inviolable de acuerdo con cualquier reivindicación anterior, en el que el mecanismo de bloqueo comprende un dispositivo de trinquete.

7. Un cierre inviolable de acuerdo con la reivindicación 2 o la reivindicación 3, en el que el cierre inviolable comprende una carcasa y las porciones primera y segunda incluyen las partes de carcasa respectivas primera y segunda.

8. Un cierre inviolable de acuerdo con la reivindicación 7, en el que antes de la primera apertura del cierre inviolable las partes de la carcasa primera y segunda están unidas por una línea de rotura fácil.

9. Un cierre inviolable de acuerdo con la reivindicación 2, en el que el hueco está en uno de estos estados: obstruido, sin obstruir.

10. Un cierre inviolable de acuerdo con cualquier reivindicación anterior, en el que la segunda porción incluye un accesorio de vertido.

11. Un cierre inviolable de acuerdo con cualquier reivindicación anterior, en el que el cierre inviolable incluye una válvula de una vía.

12. Un cierre inviolable de acuerdo con cualquier reivindicación anterior, en el que la banda de precinto desmontable incluye una pestaña.

13. Un envase en combinación con un cierre inviolable de acuerdo con cualquier reivindicación anterior.

14. Un envase en combinación con un cierre inviolable de acuerdo con la reivindicación 13, en el que la segunda porción del cierre inviolable está unida al envase.

15. Un envase en combinación con un cierre inviolable de acuerdo con la reivindicación 13, en el que la segunda porción de los cierres inviolables está unida a la región de la boca y del cuello del envase.